REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 300-2022

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD No. SASS-101-2022-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: CORPORACION MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA CORPMED
NIT No.: 900.789.891-7

El presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA DE EMERGENCIAS O URGENCIAS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRES MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.096.222.962),** excluido (IVA), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

PRESUPUESTO ASIGNADO POR VIGENCIA

APALANCAMIENTO 1 MES 15 DIAS	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO
$100.440.000,00	$803.520.000,00	$827.625.600,00	$852.454.368,00	$512.182.994	**$ 3.096.222.962**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo pagará el Hospital Militar Central mediante **PAGOS PARCIALES** Periódicos de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los Servicios prestados por el contratista, los cuales que se cancelarán dentro de los **TREINTA (30)** días

siguientes al recibo a satisfacción según objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$**
La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:
correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
correo: **jchavez@homil.gov.co**
Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$**
Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$

2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e Instituto Colombiano de Serviciostar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Informe de supervisión del Objeto contractual, debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.

4. Entrada de los insumos a la bodega de activos fijos o Almacén de Servicios de Consumo (si aplica).

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE JULIO DE 2026.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°103122 de fecha 21 de julio de 2022; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-02-009-003 Recurso 20 CSF, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES; por valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($9.484.908.720,00),** y para las vigencias 2023, 2024, 2025, y 2026 por el Certificado de Autorización de Vigencias Futuras SIIF **N°14322** de fecha 22 de septiembre de 2022, expedidos por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso N°**SASS-101-2022-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3 No. 49 -02 ,en la ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **servicios** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **servicios** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **servicios** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **servicios** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **15)** El personal que desarrolle actividades durante de la ejecución contractual deberá presentar al supervisor del contrato el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login (actualizar de manera anual) 16) El contratista autoriza de manera permanente e irrevocable a HOMIL para solicitar el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT de todos los proveedores que suministres insumos o tengan relación comercial con el contratista. LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login (actualizar de manera anual).**16).** El contratista garantiza que se mantendrá la cantidad de personal mínimo requerido para la ejecución del contrato (de acuerdo a la programación del servicio), y realizará en forma inmediata los reemplazos que por novedades como vacaciones, incapacidades, renuncias y otros eventos que puedan presentarse, lo anterior con el fin de que no se vea afectada la correcta prestación del servicio, lo anterior no podrá generar costos adicionales para el hospital.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato se establecieron las siguientes:

1. Dentro de la ejecución del contrato se deberá dar cubrimiento las 24 horas del día, los 7 días de la semana (720 horas mensuales)

2. El contratista estará a cargo de los pacientes de las especialidades quirúrgicas no presenciales fuera del horario hábil.
3. Desarrollar las actividades asistenciales de acuerdo a la programación que realice el Hospital Militar Central, según las necesidades del servicio, a través de la Coordinación del Servicio de Urgencias.
4. Desarrollar y cumplir las actividades académicas y administrativas que programe el Hospital.
5. Cubrimiento de atención médica del Área de Reanimación y cuidados críticos desde Urgencias y en los diferentes niveles de triage, ejerciendo liderazgo dentro del manejo de los pacientes, hasta que dure la ejecución del contrato en las actividades previamente asignadas por la Jefatura del servicio de urgencias, sean estas diurnas, nocturnas y de fines de semana, a consideración de la Coordinación del Servicio, cumpliendo puntualmente con los horarios establecidos previamente en el cuadro de turnos del servicio.
6. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio, para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
7. Socializar y mantener actualizadas las guías de manejo, procesos y procedimientos, para unificar criterios en la atención del paciente.
8. Promover y realizar trabajos de investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo del paciente, el cual llevará el visto bueno del profesional encargado de las funciones de control y gestión de los procesos administrativos y del recurso humano del servicio de Urgencias.
9. Asistencia a las reuniones administrativas y académicas programadas por la Coordinación del Servicio.
10. Dar la información pertinente dentro de los parámetros legales a familiares sobre estado de los pacientes en las áreas de reanimación y Cuidado crítico del área de Urgencias.
11. Detectar fallas en el servicio para iniciar opciones de mejora de forma oportuna y eficiente. Apoyar la atención en casos de Código azul en conjunto con las diferentes especialidades.
12. Ver los pacientes clasificados como triage 1 que ingresan a bahía de reanimación.
13. Realización de procedimientos médicos de acuerdo a la necesidad del paciente (inserción de catéteres centrales, tubos de toracotomía, ventilación invasiva, etc.).
14. Solicitud de exámenes especializados que no pueden ser solicitados por el personal de medicina general, con el fin de optimizar los tiempos de rotación de camas en el servicio.
15. Comunicación permanente y asertiva con las diferentes especialidades para garantizar la respuesta oportuna de interconsulta de cada uno de los servicios con los que cuenta el hospital.
16. Controlar y manejar complicaciones médicas si las hubiere. Instruir a la comunidad en actividades de prevención. Cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos institucionales. Elaboración de historias clínicas al igual que los registros de la información del paciente en los documentos médicos legales correspondientes según las directrices de la institución.
17. Realizar los registros de vigilancia epidemiológica según lo convenido por ley.
18. Velar y mantener el cuidado de los equipos y recursos del hospital, especialmente los equipos de ecografía y monitores del servicio y sus accesorios.
19. Dar respuesta oportuna a las interconsultas solicitadas en menos de una hora.
20. Realizar los certificados de defunción en menos de 24 horas.
21. Cumplir con las indicaciones emitidas por el Servicio de urgencias.
22. El Contratista una vez haya iniciado la ejecución del Contrato deberá presentar al Supervisor del Contrato, la póliza de responsabilidad médica por una cuantía de 200 SMLMV del personal que presta los servicios asistenciales, la cual debe amparar las actividades desarrolladas en virtud del contrato y mantenerse vigente durante la ejecución del mismo; de igual manera el Contratista deberá allegar anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central; este documento será verificado por el Supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el proponente seleccionado en el proceso, se obligará especialmente entre otras a las siguientes:

1. Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1995 del año 1999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia; por lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características:
   a) COMPLETA. Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona.
   b) COHERENTE. La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. EL CONTRATISTA debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. EL CONTRATISTA acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional.
   c) NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR. Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. EL CONTRATISTA debe concienciarse de tal actitud.
   d) INCLUIR AUTORIZACIONES. Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente.
   e) FECHADA Y FIRMADA: Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene.
   f) LEGIBLE. Es deber del EL CONTRATISTA revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda darse judicialmente a una Historia Clínica.
   g) FORMATOS DE ATENCION: EL CONTRATISTA, a través de sus cooperados se compromete para con el HOSPITAL a diligenciar de manera integral el cien por ciento de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL.
   h) RESERVA: El CONTRATISTA se obliga para con el Hospital Militar Central a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios.
   i) En caso de presentarse glosas definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. PARAGRAFO: Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el Hospital Militar se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única. 1.10. Suministrar los servicios durante el plazo de ejecución establecido.
2. Seguir las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
3. Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato.
4. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos.
5. Garantizar la calidad del objeto contratado.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Militar Central (ley 80 de 1993 artículo 5, numeral 5).
7. Garantizar la prestación del servicio para dar cumplimiento las veinticuatro (24) horas de los siete (7) días de la semana durante el lapso del contrato según la asignación de jornadas turnos nocturnos festivos y dominicales dadas por el supervisor del contrato.
8. Formular únicamente los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 042/2005 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía, en el evento de no encontrarse incluidos en el POS se llenará el pleno de requisitos

para la adquisición de los mismos; el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato.

9. A utilizar y portar los uniformes reglamentarios establecidos por el Hospital Militar Central: blusa blanca, escudo del Hospital y carné de identificación.
10. A exigir a los pacientes que atienda, las hojas de remisión, debidamente diligenciadas y de igual forma dar respuesta a estas de acuerdo a lo ordenado en el sistema de referencia y contrarreferencia.
11. Participar en las actividades docentes e investigación programadas por el Hospital Militar Central.
12. Elaborar correctamente y diligenciar oportunamente los soportes exigidos para el trámite de la facturación. Como las epicrisis por atención a los pacientes de Urgencias
13. Registrar en las historias clínicas de los pacientes todos los procedimientos que se realicen debidamente firmados y sellados, especificando la fecha y hora, dando así cumplimiento a las normas legales vigentes establecidas para el manejo de Historias Clínicas.
14. Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas del Consejo Superior de Salud y elementos, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas.
15. Utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el Servicio de Urgencias.
16. Responder oportunamente las Glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba.
17. Deberá hacer uso de los recursos suministrados por el Hospital, para la realización de sus actividades médicas, como el sistema de diligenciamiento de Historias Clínica Dinámica Gerencial, en el cual deberán registrarse todas las historias clínicas de pacientes atendidos en el servicio.
18. Las demás designadas en desarrollo del objeto contractual.

PROHIBICIONES:

1. Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incluso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento público.
2. Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central.
3. Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados.
4. Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, placas radiográficas, etc.
5. Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del hospital.
6. Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital Militar Central sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **servicios** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá

conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Serviciostar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Invitación Pública. M). Oferta. N) Adendas. O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATISTA: CORPORACION MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA CORPMED
NIT No.: 900.789.891-7
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA DE EMERGENCIAS O URGENCIAS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

ANEXO ECONÓMICO

No.	PROCEDIMIENTO	VALOR HORA
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA DE EMERGENCIAS O URGENCIAS PARA EL ÁREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 93.000,00

NOTA 1: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II

NOTA 2: Los valores serán actualizados para cada vigencia de la siguiente manera:

a) Vigencias 2022 y 2023: Precios unitarios, de acuerdo a la oferta económica del Contrato. El precio de la vigencia 2023, corresponderá al valor ofertado en la vigencia 2022, ya que el contrato se firma en el último trimestre del año 2022 y los precios a esa fecha ya deben tener una proyección a un año.
b) El precio de la vigencia 2024, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del 3% en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2024, previo acuerdo con el supervisor
c) El precio de la vigencia 2025, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del 3% en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2025, previo acuerdo con el supervisor
d) El precio de la vigencia 2026, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del 3% en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2026, previo acuerdo con el supervisor

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CÓDIGO UNSPSC	NÚMERO MÍNIMO DE ESPECIALISTAS	PERFIL	NECESIDAD	EXPERIENCIA
85121600 85121700	SEIS (06)	**MÉDICOS GENERALES CON ESPECIALIZACION EN MEDICINA DE EMERGENCIAS O URGENCIAS**	MANEJO DE PATOLOGÍAS PROPIAS DEL SERVICIO DE URGENCIAS	MÍNIMO DOS (02) DE LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS PROPUESTOS POR EL OFERENTE DEBEN CERTIFICAR UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA EN MEDICINA DE EMERGENCIAS O URGENCIAS

DESCRIPCION	N° HORAS MENSUALES
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA DE EMERGENCIAS O URGENCIAS PARA EL ÁREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	720 HORAS

NOTA 1: Para las demás especificaciones técnicas del presente proceso, remitirse a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud No. **SASS-101-2022-HOMIL.**